

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 ENE. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 15/17 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Directa N° 61/18 - CM N° 309/18 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41472/18 del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje se solicitó la contratación de "Certificación IRAM – Etapa de Recertificación para el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica Financiera determinó la modalidad de contratación directa, ello conforme lo normado por el artículo 28 inc.4 de la Ley 2.095.

A tal fin, por Resolución Interna N° 316/2018 se dispuso el llamado a Contra-



tación Directa y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 27 de diciembre de 2018 a las 15:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 316/18, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **IRAM – INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**. La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **IRAM – INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**. (Renglón: 1 y 2) por un monto total de pesos: treinta y nueve mil doscientos con 00/100 centavos (\$ 39.200,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 61/18 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación de “Certificación IRAM – Etapa de Recertificación para el Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje” al siguiente oferente: **IRAM – INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y**



CERTIFICACIÓN (Renglón: 1 y 2) por un monto total de pesos: treinta y nueve mil doscientos con 00/100 centavos (\$ 39.200,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

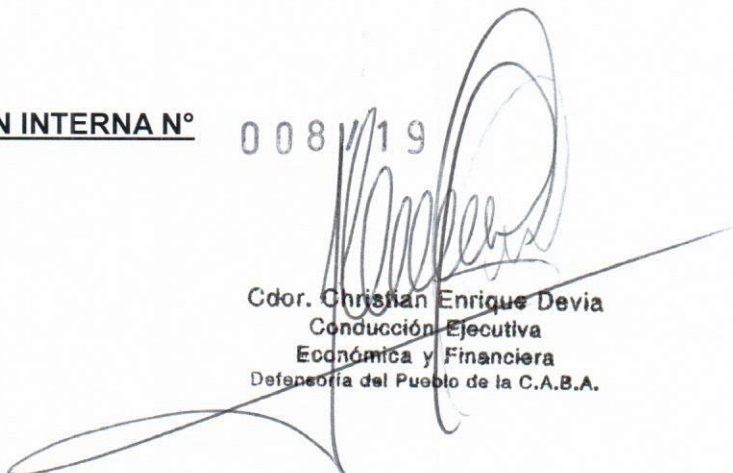
Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
jmr/eu/MIT
CEAL
ea/FOB

RESOLUCION INTERNA N°

008/19


Cdr. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.